



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATOS
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 08 JUL. 2016

DECRETO ALCALDICO N°0948

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/07/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Franchesca Nora Báez Martínez de profesión Ingeniero Constructor.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE: El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/07/2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Franchesca Nora Báez Martínez Run N° 12235345 por el cual se compromete a cumplir funciones de apoyo en la Secretaría Comunal de Planificación de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) mensuales , incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/07/2016 al 31/10/2016, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI/FCM/Gfr.
Distribución:

- Personal (2)/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Remuneraciones



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y doña Franchesca Nora Báez Martínez, RUT N° [REDACTED] 534-4, soltera, Ingeniero Constructor, domiciliado en Pasaje Los Lirios, Villa Los Copihues de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo a la Secretaría Comunal de Planificación y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar en la elaboración, ejecución y evaluación de Proyectos comunales.
- 2.- Apoyar en la coordinación y ejecución de las reuniones que sean pertinentes.
- 3.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales y otros cuando el mandante lo estime pertinente y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación, cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 al último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Secplan o quien lo subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el **01/07/2016 al 31/10/2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual al 20 de cada mes, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 5.-: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

FRANCESCA NORA BAEZ MARTINEZ
RUT N° [REDACTED] 534-4

